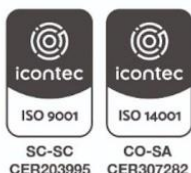




CONTRATO DE SUMINISTRO No. 6700038748 DE 2024

TIPO CONTRATO.	SUMINISTRO
CONTRATANTE.	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN-INDER
CONTRATISTA.	ABR CONTRATOS S.A.S.
NIT	901.613.735-4
OBJETO.	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y RECARGA DE EXTINTORES EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS Y SEDES ADMINISTRADAS POR EL INDER
VALOR.	<u>LOTE 1: BOTIQUIN:</u> NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS M.L (\$90.201.051) <u>LOTE 2: EXTINTORES:</u> VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L (\$20.294.933)
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos, **EDUARDO SILVA MELUK**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.549.260, actuando en calidad de Director General del **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN-INDER**-, en uso de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 065 de 1998 y el Decreto de nombramiento No. 0003 del 01 de enero de 2024 y el acta de posesión 27 del 02 de enero de 2024, de una parte, que en adelante se denominará EL INDER, y **ANGIE CAMILA REALPE HERRERA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.030.693.625, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **ABR CONTRATOS S.A.S.**, con Nit. No. 901.613.735-4, quien para efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, hemos decidido celebrar un contrato de suministro, producto de la resolución No. **645 del 20 de agosto de 2024**, que adjudicó el proceso de Selección abreviada por subasta inversa electrónica **SA-011-2024**, cuyas disposiciones se entienden incorporadas al presente contrato de suministro, el cual se registrará por las siguientes:



CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y RECARGA DE EXTINTORES EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS Y SEDES ADMINISTRADAS POR EL INDER”.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Mediante el presente proceso se pretende adquirir los diferentes elementos para el cuidado integral de las personas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto 1072 de 2015 y todas las normas vigentes sobre el particular.

Los elementos se usarán en los escenarios administrados por el INDER, con el fin de brindar un adecuado balance entre la recreación y la mitigación del riesgo:

LOTE 1 – BOTIQUIN

No.	NOMBRE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	Alcohol Antiséptico	Alcohol Antiséptico al 70%, Frasco x 700 ml. Vida útil: 2 años. Registro Invima y ficha técnica y hoja de seguridad	UNIDAD
2	Gel antibacterial	Gel antibacterial para manos sin enjuague, fragancia neutra. En presentación de botella plástica de 500ml, con boquilla retráctil. Color transparente. Fecha de vencimiento superior a 2 años. Con ficha técnica y hoja de seguridad, con registro Invima	UNIDAD
3	Parche ocular	Parches oculares adulto con autoadhesivos elásticos, apósito absorbente, cubierto con material siliconado protector y papel de envoltura de sellado en frío, libre de látex, empacadas individualmente dentro de caja sellada. Caja x 20 unidades. Con registro Invima y ficha técnica. Vida útil: 2 años	CAJA
4	Hisopo/ aplicadores	Hisopo de algodón - aplicadores, mango de madera, bambú y algodón, (empacados en bolsa plástica autosellable por 20 unidades), dimensiones: 150 mm. Vida útil: 2 años. Registro Invima y ficha técnica.	PQTE
5	Baja lenguas en madera	Baja lengua estéril, libre de pirógenos, semiflexible, fabricado en madera natural de primera calidad, 1 paquete por 20 unidades. Vida útil: 2 años. ficha técnica y registro Invima	PQTE
6	Curas adhesivas	Curitas adhesivas color piel, cinta adhesiva de corta extensión con un apósito esterilizado en el centro, material base en tela no tejida o película de poliuretano cubierta con goma autoadhesiva médica, papel de desprendimiento en papel glassine o PET, almohadilla en material no tejido, impermeables, empaque abre fácil, permite transpiración. Caja x 100 Unidades (Adultos), dimensiones: 72 X 19 mm / Diámetro: 22 mm. Vida útil: 2 años. Registro Invima y ficha técnica	CAJA
7	Esparadrapo	Esparadrapo de tela 1/2" x 5 yd, con óxido de zinc y adhesivo de caucho natural, adhesivo blanco, fuerte adhesividad, fácil de cortar, transpiración de la piel, resistencia al agua, sin residuos de adhesivo. En bolsa individual. Vida útil: 2 años. Registro Invima. Presentación individual. ficha técnica.	UNIDAD



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



No.	NOMBRE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
8	Esparadrapo	Esparadrapo de tela 1" x 10 yd e con óxido de zinc y adhesivo de caucho natural, adhesivo blanco, fuerte adhesividad, fácil de cortar, transpiración de la piel, resistencia al agua, sin residuos de adhesivo. En bolsa individual. Vida útil: 2 años. Registro Invima. Presentación individual. ficha técnica	UNIDAD
9	Micropore	Micropore cinta de papel hipo alergénica, color piel de la categoría de cintas multiusos, adhesivo de 1" x 10 yd, profundidad ITEM:4,5 cm, ancho ITEM:4,5 cm, altura ITEM: 2,5 cm, vida útil: 2 años, registro Invima. Presentación individual. ficha técnica.	UNIDAD
10	Micropore	Cinta adhesiva Microporosa de papel rayón piel no tejido con soporte de acrílico, cubierto en un lado con adhesivo acrílico hipo alergénico sensible a la presión, libre de látex Respaldo: Tela color piel de rayón no tejido con soporte acrílico. De 1/2" x 5 yd, vida útil: 2 años, registro Invima. Presentación individual. ficha técnica.	UNIDAD
11	Gasa estéril	Caja de gasas x 20 sobres 5 unidades por cada sobre de 7.5 x 7.5 cm características: gasa estéril antiadherente -no se adhiere a la herida. -no se deshilacha -más suave. Con ficha técnica	CAJA
12	Guantes de nitrilo para examen	Guante de nitrilo azul para examen por 100 unidades. No contienen polvo. No estériles. Seguros y fáciles de usar. Tallas M y L. Con ficha técnica	CAJA
13	Polainas	Polaina Antideslizante, no estéril. Libre de hebras, ni partículas volátiles, lisa, sin deformaciones. Sellado con ultrasonido. (No aplica para los reutilizables). Con recuento controlado microbiano. En material similar al de las batas, con elástico que garantice la sujeción. Dimensión estándar adulto (tallas 38.-42) Con ficha técnica	PAR
14	Yodopovidona Solución	Yodopovidona solución Frasco de 120 ml, antiséptico de uso externo que basa su principio microbicida en yodo ayudando a reducir la flora microbicida de la piel. Este producto no irrita ni sensibiliza la piel. Con registro Invima y vigencia de 2 años. ficha técnica.	UNIDAD
15	Yodopovidona Espuma	Yodopovidona Espuma Frasco de 120 ml, uso: lavado de manos, asepsia de heridas, raspaduras y quemaduras leves. Destruye instantáneamente la mayoría de las bacterias. desinfección profunda. antiséptico de uso externo. Con registro Invima y vigencia de dos años. ficha técnica.	UNIDAD
16	solución salina 0,9%	Solución Salina 0.9% de 100ml, Con registro Invima y vigencia superior a 2 años. ficha técnica.	UNIDAD
17	Suero de rehidratación	Suero de rehidratación oral, caja de 30 sobres en presentación de 20 gr. Registro Invima y vigencia superior a 2 años. ficha técnica.	CAJA
18	Sulfadiazina de plata	Sulfadiazina de plata al 1%, caja con tubo de 30 grs. Registro Invima y vigencia superior a 2 años. ficha técnica.	UNIDAD
19	Tapabocas desechable	Mascarilla con tres capas con elásticos, hecha de polipropileno con capa de filtración, elástico spandex de longitud y alambre recubierto de plástico de longitud. Caja de 50 unidades cada una. Registro Invima y vigencia superior a 2 años. ficha técnica	CAJA
20	Venda de tela en rollo	Venda de tela en rollo de 4cm x 5m yardas, fabricada con hilaza de algodón 100%. Vida útil: 2 años. Registro Invima. ficha técnica	UNIDAD

No.	NOMBRE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
21	Venda Elástica	Venda elásticas con alto porcentaje de extensión (90%), se adapta al ajuste deseado, no se deshace al estirarlo y vuelve a su posición normal y medidas que se ajustan a las necesidades, color piel. A: 2" X 5 Yards, 5,08cm x 4,50mt. Vida útil: 2 años. Registro Invima y ficha técnica.	UNIDAD
22	Venda Elástica	Venda elástica con alto porcentaje de extensión (90%), se adapta al ajuste deseado, no se deshace al estirarlo y vuelve a su posición normal y gama de medidas que se ajustan a las necesidades, color piel. B: 3" X 5 Yards, 7,62cm x 4,50mt. Vida útil: 2 años. Registro Invima. ficha técnica.	UNIDAD
23	Venda Elástica	Venda elástica con alto porcentaje de extensión (90%), se adapta al ajuste deseado, no se deshace al estirarlo y vuelve a su posición normal y gama de medidas que se ajustan a las necesidades, color piel. C: 5" X 5 Yards, 10,16cm x 4,50mt. Vida útil: 2 años. Registro Invima y ficha técnica.	UNIDAD
24	Venda triangular	Venda triangular de tela algodón con medidas 90x90x 127cm, que permite la comprensión y el agarre ante alguna lesión, empaque individual, presentación en bolsa. Ficha técnica.	UNIDAD
25	Jabón líquido para manos	Jabón líquido para manos antibacterial ideal para todo tipo de piel, posee un buen poder espumante, suavizante y de limpieza. Gracias a su pH balanceado permite el uso continuo en las manos. Presentación en bolsa de 500ml. Ficha técnica	UNIDAD
26	Termómetro digital	Termómetro digital punta flexible, con certificación Invima, fácil de leer, pantalla digital LCD, con sonido alarma que avisa al completar la toma de temperatura, toma menos de 30 segundos para medir la temperatura corporal, puede ser usado oralmente, rango de temperatura de 32° a 42° C, con memoria de temperatura, batería Original y Apagado automático. Indicación de batería baja. Ficha técnica y manual de uso.	UNIDAD
27	Glucómetro	Glucómetro portátil, para determinar concentración de glucosa en sangre, método de medición por electroquímico o por espectrofotometría, rango de medición de 40 a 400 mg/dl, tipo de muestra sangre total, tamaño de la muestra menor a 10 UL, tiempo de análisis menor a 60 segundos, pantalla digital, sistema de calibración automática, indicador de batería, insumos para realizar 100 pruebas como mínimo con sistema de punción y lancetas y funcionamiento a batería, memoria para 1000 mediciones. Con garantía de 2 años, manual de uso y ficha técnica.	UNIDAD
28	Megáfono	Megáfono de mano con batería recargable, con sirena incluida, alcance de 800 mts, potencia 25, dimensiones: 20 cm de diámetro x 33,5 cm de largo, micrófono con control de volumen y cinturón para fácil transporte. Garantía. ficha técnica y manual de uso.	UNIDAD
29	Tijeras metálicas	Tijeras metálicas corta todo con asas plásticas, Para trauma especial para botiquín primeros auxilios, material hoja en acero inoxidable reposadero plástico ABS. Con ficha técnica.	UNIDAD
30	Collar cervical de adulto	Collarín cervical ajustable adulto graduable al cuello, material de la estructura en polietileno. Ficha técnica y manual de uso.	UNIDAD



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No.	NOMBRE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
31	Inmovilizadores adulto	Kit inmovilizador de extremidades, cabeza, brazo, antebrazo, pierna y pie para la atención básica de primeros auxilios. Elaborados en Cartón plástico con cierre en velcro, lavables y reutilizables. ficha técnica, manual de uso y garantía.	UNIDAD
32	Maletín primeros auxilios	Maletín para transportar elementos de primeros auxilios 40x40 cm con compartimientos internos, colores rojo, blanco y negro. Con ficha técnica y garantía.	UNIDAD
33	Rifonera primeros auxilios	Rifonera para transportar elementos de primeros auxilios con compartimientos internos, medidas 20 cm de alto x 30 cm de ancho, bolsillo delantero de 15 cm, colores rojo, blanco y negro. Con ficha técnica y garantía	UNIDAD
34	Camilla rígida	Camilla rígida para inmovilizar, en material polietileno de alto impacto, largo 1.85 mts y ancho 45 cms, correas de poliéster de sujeción con secciones reflectivas y velcro con inmovilizadores de cuello y cabeza, con señalización y gancho. Con garantía, certificación y ficha técnica.	UNIDAD
35	Arnés Camilla	Arnés para camilla con reata de 5 cm de ancha, con 4 correas laterales para la sujeción a la camilla y soportar al paciente y 2 reatas superiores las cuales abrazan al paciente por la parte de los hombros. Cuenta con 5 cintas reflectivas para la visibilidad en la noche para la unión y soporte del paciente se usa velcro de alta calidad para mejorar la sensación de seguridad. Con garantía, certificación y ficha técnica.	UNIDAD
36	Manta termina	Manta térmica de protección contra frío, calor y humedad, manta hecha de material de aluminio Mylar para uso en emergencias por temperaturas extremas, Tamaño aprox del producto: 210 x 1 x 130 cm. ficha técnica y manual de uso.	UNIDAD
37	Linterna	Linterna Híbrida, Led Recargable Eléctrica y Solar, color negro con amarillo, Largo: 15.5cm Ancho: 6cm Alto: 6cm, peso: 105gr, alcance de proyección: 30m. Con garantía y ficha técnica.	UNIDAD
38	Guardián de Seguridad	Guardián recolector de agujas, y material corto punzante, capacidad 300ml, elaborado en polipropileno, con tapa ajustable herméticos.	UNIDAD
39	Brazalete Brigadista Reflectivo	Brazalete en lona con la palabra brigadista, con color de fondo rojo, letras blancas y borde negro, en la parte inferior con Reflectivo. Ajuste efectivo, fácil y cómodo a diferentes tamaños de brazo, preferiblemente con elástico	UNIDAD
40	Tensiómetro digital	Tensiómetro Digital de Brazalete para medir presión arterial sistólica y diastólica y frecuencia del pulso, con sistema de carga con baterías y corriente eléctrica con el respectivo cargador, estuche y manual de uso, garantía mínima de 1 año y ficha técnica.	UNIDAD
41	Oxímetro de pulso	Oxímetro de pulso, con medidor de saturación porcentual (%) de oxígeno, curva pletismográfica, barra de frecuencia cardíaca, pantalla LED y de giro automático, uso adulto y pediátrico, para baterías AA o AAA y apagado automático. ficha técnica y manual de uso.	UNIDAD



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

• Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo PBX: (574) 369 9000
• NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304 / www.inder.gov.co

No.	NOMBRE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
42	Mascarilla para gases y/o vapores	Respirador media cara, compatible para todas las combinaciones de cartuchos línea 6000 y pre-filtros y los filtros de la línea 2000, ajustable a todo tipo de rostro, en material elastomérico por suavidad para la piel del usuario, reduce la posibilidad de irritación en la piel, con protección contra gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. Con Aprobaciones NIOSH/MSHA. Con ficha técnica.	UNIDAD
43	Repuestos Cartuchos	Cartuchos para respirador media cara, protección contra gases y vapores. Con Aprobaciones NIOSH/MSHA. Con ficha técnica.	PAR
44	Repuestos Cartuchos	Cartuchos para respirador media cara, protección contra material particulado. Con Aprobaciones NIOSH/MSHA. Con ficha técnica.	PAR
45	Gafas de Seguridad Lente oscuro	Gafas de seguridad lente oscuro, con antifog (Montura Azul) Visores en Policarbonato 100% con protección lateral. Filtro UV 99.9% Diseño ergonómico en policarbonato oftálmico de alta transparencia. Marco en PVC Flexible. Alta resistencia al impacto. Con ficha técnica.	UNIDAD
46	Gafas de Seguridad Lente claro	Gafas de seguridad lente claro, con antifog (Montura Azul) Visores en Policarbonato 100% con protección lateral. Filtro UV 99.9% Diseño ergonómico en policarbonato oftálmico de alta transparencia. Marco en PVC Flexible. Alta resistencia al impacto. Con ficha técnica.	UNIDAD
47	Guantes Amarillos Calibre mínimo de 18	Guante tipo doméstico elaborados en látex calibre mínimo de 18, tallas 8-9-10 color amarillo	PAR
48	Guantes nitrilo para químicos	Guantes de nitrilo largos para la manipulación de químicos, Espesor de 22 milésimas de pulgada, guante de nitrilo verde sin soporte, forma anatómica, acabado antideslizante en palma y dedos, buena resistencia a la abrasión, buen agarre en seco, medidas 19,5 x 49,5 x 2 cm. Con certificación y ficha técnica.	PAR
49	Protección auditiva de inserción	Protección auditiva fabricado en silicona termoplástica, material anti alergénico que proporciona confort y fácil manipulación, de 4 membranas. color de alta sensibilidad, fácil de supervisión incluye, con caja plástica para cada protector auditivo, bajo Normatividad ANSI. Con ficha técnica.	UNIDAD
50	Camilla fija para exámenes general	CAMILLA FIJA PARA EXAMEN GENERAL Estructura tubular metálica de 1" cold-rolled. Cubierta tapizada en color Negro y espuma de alta densidad, Dimensiones: 1.70 mts largo x 0.60 mts ancho x 0.70 mts alto. Acabado general en pintura polvo electrostática Color Blanco o negro vida útil: 2 años, ficha técnica.	UNIDAD
51	Escalerilla rígida 2 pasos	ESCALERILLA PARA CAMILLA FIJA TIPO HOSPITAL DE 2 PASOS Estructura en tubería redonda CR de 7/8" calibre 18; en acero cold-rolled. los pasos en táblex con piso antideslizante en PVC y bocel de PVC; cuatro tapones internos en PVC antideslizante. Acabado general en pintura polvo electrostática Color Blanco o negro, Dimensiones: 39 cm ancho x 40 cm largo x 42 cm altura, vida útil: 2 años, ficha técnica.	UNIDAD



SC-SC
CER203995



CO-SA
CER307282



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

• Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo PBX: (574) 369 9000
• NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304 / www.inder.gov.co

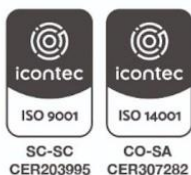
No.	NOMBRE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
52	Cintas Kinesiológicas	Cinta kinesiológica, consiste en una tela tejida de color, impregnada por un lado con masa adhesiva acrílica en forma acanalada y esta es cubierta con un papel siliconado impreso. Es un vendaje neuromuscular elástico utilizado como tratamiento kinésico en lesiones deportivas, prevención y rehabilitación de lesiones del sistema musculo esquelético, manejo de tensión y dolor muscular, neuralgias, jaquecas, inestabilidad articular, artrosis, lumbago, tratamiento de linfedema, tonicidad desordenada, entre otros. Rollo 5M X 5CM COLORES: Verde, Roja, Azul, Color Piel, Naranja, Gris, Amarillo, Morada, Negra	UNIDAD
Presupuesto Oficial Lote 1 (Botiquín)			\$90.201.051

LOTE 2- EXTINTORES

No.	NOMBRE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	Recarga de cilindro	Servicio de recarga de cilindros de oxígeno de 415L, ficha técnica y certificado de disposición final.	UNIDAD
2	Recarga de extintor	Recarga de extintor ABC, multipropósito de 10 libras. Con ficha técnica y certificado de disposición final.	UNIDAD
3	Recarga de extintor	Recarga de extintor ABC, multipropósito de 20 libras. Con ficha técnica y certificado de disposición final	UNIDAD
4	Recarga de extintor	Recarga de extintor agente CO2 de 10 libras. Con ficha técnica y certificado de disposición final	UNIDAD
5	Recarga de extintor	Recarga de extintor agente CO2 de 15 libras. Con ficha técnica y certificado de disposición final	UNIDAD
6	Recarga de extintor	Recarga de extintor de agua de 2.5 galones color plateado. Con ficha técnica y certificado de disposición final.	UNIDAD
7	Reposición Manómetro	Reposición de manómetro Extintor polvo químico seco clase ABC; Extintor de CO2 de 5 a 30 libras	UNIDAD
8	Prueba hidrostática	Servicio de prueba hidrostática para extintores, con su respectivo certificado de realización de la prueba realizada en un lugar autorizado.	UNIDAD
Presupuesto Oficial Lote 2 (Extintores)			\$20.294.933

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del Contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 29 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato asciende a la suma de:



LOTE 1: BOTIQUIN: NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS M.L (\$90.201.051), incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

LOTE 2: EXTINTORES: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L (\$20.294.933), incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: El pago de las sumas de dinero a que EL CONTRATANTE se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal: 1160011756 y 1160011768. Registro Presupuestal N° 6900000262.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER pagará el valor del contrato de acuerdo a la entrega de los bienes y servicios que hacen parte de este contrato, previo recibido a satisfacción del supervisor designado por el INSTITUTO, cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la entidad CONTRATANTE. El último pago se efectuará previo recibo a satisfacción de la Supervisión establecida por la entidad CONTRATANTE.

Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción e informes y cumplimiento de las actividades contractuales.

La factura deberá ser presentada de manera electrónica y debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen la materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor o funcionario responsable.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la Tesorería de la entidad, conforme al PAC y las transferencias Distritales.

El contratista deberá informar a EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la ley 789 de 2022 el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER-, so pena de incurrir en causal de mala conducta.



Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Inder Medellín, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial derivada de la ejecución del contrato suscrito con el INDER.

En el evento en que EL CONTRATISTA pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

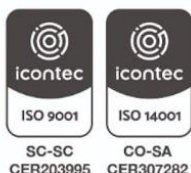
Los recursos no ejecutados en la presente vigencia se someterán a las autorizaciones respectivas del Consejo Distrital de Política Fiscal CODFIS para el visto bueno de Constitución de reservas presupuestales y por ende los desembolsos estarán sujetos a la incorporación de estas al presupuesto del instituto en la siguiente vigencia.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que, relacionadas con el objeto del mismo, sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que el Contratante o el Supervisor hagan sobre los bienes suministrados.
5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que

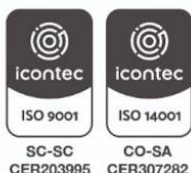


utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.

8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

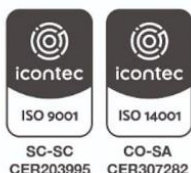
1. Suministrar todos los insumos en las condiciones establecidas por la entidad y de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Garantizar que cada insumo o producto entregado, sea de excelente calidad y cumpla con la cantidad indicada en el rótulo del producto. Además, deberá contener la información pertinente del manejo del producto.
3. Deberá el vehículo que transporte extintores y cilindros de oxígenos del INDER, portar sus documentos en regla, tales como: revisión técnico - mecánicas y de emisiones contaminantes realizadas en Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA debidamente autorizados por la autoridad competente. El certificado deberá ser escaneado y entregado a la Supervisión al iniciar el contrato.
4. Deberán tener y presentar los conductores de los vehículos de carga, que transportan las pipetas de oxígenos y extintores, la licencia de conducción vigente acorde al tipo de vehículo y seguridad social al día. Deberán, así mismo, garantizar la seguridad y calidad en la prestación del servicio
5. Cumplir con los estándares de calidad de los productos requeridos por el Instituto.
6. Realizar el cargue para el retiro, transporte y reemplazo de los insumos y demás gastos en los que llegue a incurrir con el dicho incumplimiento.
7. Entregar los insumos para botiquines y/o atención de primeros auxilios, bioseguridad e insumos para la atención de emergencias en el almacén central del INDER, ubicado en el estadio Atanasio Girardot. Allí se realizará el procedimiento de recepción administrativa por parte de almacén. Para esto el proveedor debe presentar todos los documentos correspondientes en el almacén previa solicitud de cita por parte del supervisor del contrato.
8. Entregar en cada escenario del INDER, la recarga de extintores y cilindro de oxígeno, cumpliendo con el cronograma establecido por el supervisor del contrato. El supervisor anexará en cada requerimiento un cronograma con todos los datos necesarios para el suministro.
9. Cumplir con los requisitos de empaque establecidos en el almacén de los insumos o elementos que se entregan en esta área.
10. Cumplir con el cronograma de actividades establecido para la recolección y entrega de los insumos.
11. Entregar los insumos de bioseguridad y primeros auxilios con las fechas de vigencias requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.



12. Presentar las garantías para los equipos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
13. Presentar la certificación de acuerdo a la normatividad vigente y hojas de vida para todos los equipos que así lo requieran.
14. Contar con el registro INVIMA de todos los insumos de primeros auxilios y bioseguridad.
15. Realizar el manejo adecuado de sustancias químicas conforme al Decreto 1496 de 2018 y la normatividad vigente que regula esta actividad.
16. Suministrar bolsas ziploc para todos aquellos insumos que por alguna razón no sean suministrados en empaque individual, garantizando así la asepsia de los mismos para el suministro a los distintos escenarios.
17. Dar cumplimiento a la normatividad vigente que regula la materia y en especial:
 - ✓ Ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
 - ✓ Resolución 2400 de 1979, Estatuto de Seguridad Industrial.
 - ✓ Ley 9 de 1979 Código Sanitario Nacional.
 - ✓ Resolución 0312 de 2019 mediante la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Capítulo I, Art. 3 y 4, Capítulo II, Art. 9 y 10, Capítulo III, Art. 16 y 17, Capítulo IV, Art. 20, 21, 23 y 31).
 - ✓ Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector trabajo (Capítulos 1, 2, 3, y 6 Artículos 2.2.4.1.3, 2.2.4.6.1, 2.2.4.6.4, 2.2.4.6.8)
 - ✓ Decreto 2157 de 2017 Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.
18. Las demás obligaciones que por su naturaleza sean inherentes al objeto del contrato, establecidas por normas jurídicas de superior jerarquía u orden público al acuerdo aquí plasmado.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Contar en caso de transportar Sustancias peligrosas el proveedor deberá hacer entrega a la Entidad del plan de contingencias para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el transporte aprobado por la autoridad ambiental.
2. En caso de transportar sustancias peligrosas el proveedor deberá hacer entrega a la Entidad de las certificaciones de capacitación para los conductores de los vehículos que transportan dichos residuos.
3. En caso de transportar sustancias peligrosas se deberá hacer uso de un vehículo que cumpla con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y las normas vigentes que regulen el tema
4. Entregar en cada pedido fichas técnicas de cada producto y para los productos que aplique fichas de seguridad con vigencia de 5 años, que cumplan con los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado.



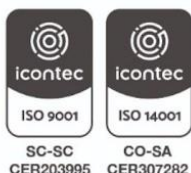
5. Disponer adecuadamente el producto extraído de los extintores para realizar la recarga y deberá suministrar el certificado de disposición final por un gestor autorizado, con licencia ambiental vigente de los residuos peligrosos generados en la recarga de los extintores.
6. Recoger y dar disposición final a todos los extintores que por alguna razón de desgaste o daño deba ser retirado del escenario
7. Entregar el plan de manejo de residuos peligrosos, especificando el manejo de los insumos vencidos generados por los botiquines, los cuales tendrá que disponer y entregar el certificado de disposición final.
8. Dar cumplimiento a la normatividad vigente que regula la materia y en especial: Decreto 4741 de 2005 mediante el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental.
 - ✓ Decreto 1496 del 2018, por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos.
 - ✓ Decreto 1609 de 2002, por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
 - ✓ Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL INDER

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Especializado de la Subdirección de Escenarios Deportivos y Recreativos, o quienes hagan sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá, a favor del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN–INDER– registrado con NIT No. 800.194.096-0, una garantía única, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y la responsabilidad civil extracontractual, mediante la celebración de un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:



- **Salarios y prestaciones sociales:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.

Para el **Lote 2** se deberá constituir la siguiente garantía, en subsidio del ultimo amparo relacionado previamente:

- **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.

NOTA: La garantía única de cumplimiento deberá constituirse de la siguiente manera:

Tomador: Contratista.

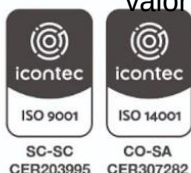
Asegurado: El contratista; el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER; y el Distrito de Medellín.

Beneficiarios: El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER; el Distrito de Medellín.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en Los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

1. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL INDER podrá, mediante Resolución, imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.
2. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato o sus adiciones o prórrogas, se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
3. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
4. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.



En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al INDER para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta decisión, en acto administrativo motivado, deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por el INDER, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos.

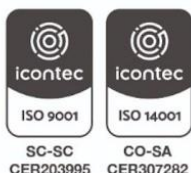
Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 20% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INDER para compensar el valor de la multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la multa o de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el INDER hará efectiva la sanción penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá



por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

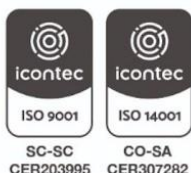
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al INDER por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne al INDER contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello; así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El contar con subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del



subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

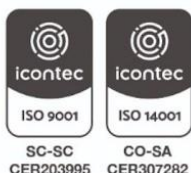
CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato tendrá lugar de ejecución en el Distrito de Medellín, Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá legalizado una vez se expida el registro presupuestal, perfeccionado con la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a lo estipulado en la Ley 527 de 1997, y ejecutado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías solicitadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Resolución de Apertura, Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Resolución de Adjudicación
5. Las Garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de algunas de causales que se señalan a continuación:



1. Por la ejecución del Objeto o por el vencimiento del plazo, lo primero que ocurra.
2. Por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes, y que así sea declarado por el juez.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución,
4. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato debe ser publicado por el INDER en la página del SECOP II y en Gestión Transparente.

Para constancia y de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es entendido y aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de SECOP II y hace parte integral del contrato.

